



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACION EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD GUADALUPE VICTORIA**, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA **MTRA. MA. LUISA MENDOZA GRANDE**; Y POR LA OTRA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ** EN CALIDAD DE MAGISTRADO PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” Y “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” RESPECTIVAMENTE; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1 Que es una asociación civil constituida bajo las leyes mexicanas según consta en escritura número ciento quince de fecha veintidós de agosto del año mil novecientos sesenta y tres pasada ante la fe del notario público número tres del primer Distrito judicial Licenciado Celso García Álvarez, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de las fojas ciento nueve a ciento doce del tomo I primero , libro sexto de sociedades con el número veintidós de fecha veintisiete de agosto del año mil novecientos sesenta y tres.
- I.2 Que es dependiente de la Secretaría de Educación Pública, perteneciente al Sistema Educativo Nacional, según consta en la Cédula de Identificación del Centro de Trabajo emitida por la SEP con clave 04MSU0029Q.
- I.3 Mediante oficio IRE/154/2014 de fecha diez de octubre de dos mil catorce se autorizó el cambio de denominación del Instituto de Educación Superior Guadalupe Victoria por Universidad Guadalupe Victoria.
- I.4 Entre sus objetivos está el de: “Administrar una escuela particular en sus grados: adaptación, jardín de niños, primaria, secundaria, bachillerato, licenciaturas, posgrado, diplomados, seminarios, talleres, conferencias, así como proporcionar servicios de capacitación y adiestramiento a personal de Instituciones y Empresas, conforme al tipo de educación media superior y superior, y todo tipo de estudio de manera escolarizada, mixta y no escolarizada. La adquisición, adaptación, construcción o posesión a títulos de arrendamiento o por cualquiera otro concepto de los bienes muebles e inmuebles que se hagan necesarios para satisfacer el objeto educativo de la Asociación. La celebración de todos los actos y contratos, así como el otorgamiento de los documentos públicos y privados y títulos de crédito que se requieran para el cumplimiento de los enunciados fines; y los fines educativos de la Asociación en ningún caso tendrán por objeto el lucro, sino asegurar la mejor prestación de los servicios sociales que forman el objeto de la misma, dentro de las leyes de la materia vigentes, todo dentro de las disposiciones del Código Civil del Estado y de las demás leyes relacionadas vigente”.



- I.5** La Mtra. Ma. Luisa Mendoza Grande, representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con lo estipulado en la declaración sexta de la escritura pública número trescientos cuarenta y cinco pasada ante la fe del notario público número uno del Primer Distrito Judicial Licda. Isabel del Carmen Ruiz Guillermo en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, relativa a la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de la persona moral **“GUADALUPE VICTORIA”** Asociación Civil de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.
- I.6** Para los fines del presente Acuerdo, su domicilio está ubicado en Avenida Revolución número 318, Colonia Santa Ana, Código Postal 24050, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II. DECLARA “EL TRIBUNAL ELECTORAL”:

- II.1** Que es un órgano especializado en materia electoral con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; cuenta con personalidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con la dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1o., 2o., 7o., 12, fracción XXI, y numerales 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- II.2** Que entre las funciones del órgano jurisdiccional local en materia electoral, se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, ello de conformidad con los artículos 14, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como 3o., y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así mismo, garantizar y proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía, observando en todo momento los principios constitucionales de paridad, igualdad y equidad de género, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- II.3** Que su funcionamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por los tratados e instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, por la Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.
- II.4** Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, así como con el personal, equipos e infraestructura necesaria para



afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción II: 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, párrafo primero y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 12, fracción XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

II.5 Que se encuentra representado en este acto por el Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez, en su carácter de magistrado presidente de **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"**, quien manifiesta estar facultado por el Pleno de **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"**, y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser un hecho público y notorio, y por el Mtro. David Antonio Hernández Flores, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del propio tribunal electoral, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción VII, y 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y numerales 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

II.6 Que, para los efectos de este instrumento, **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"** señala como su domicilio legal en la Avenida López Mateos, número 74, barrio de San Román, Código Postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2 De acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos y reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este convenio.

Expuestas lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. -OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases en materia de prácticas profesionales y servicio social, conforme a las cuales "LAS PARTES" coordinarán acciones a efecto de que los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", que reúnan el perfil y los requisitos expedidos por la misma realicen sus prácticas profesionales y servicio social en "EL TRIBUNAL ELECTORAL", comprendiendo sus órganos desconcentrados, según su Reglamento interior vigente, contribuyendo a la formación integral del prestador de la práctica profesional y servicio social para efectos de su desarrollo académico, mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico, del desarrollo de valores y de una coincidencia de responsabilidad y solidaridad social.

SEGUNDA. -ALCANCES.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior "LAS PARTES" acuerdan que las actividades que se realicen con motivos de las prácticas profesionales y la prestación del servicio social, será como lo establece el presente convenio de colaboración.

TERCERA. - COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización de este convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

- I. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.
- II. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la cláusula primera, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Promover la participación de sus alumnos y egresados, en los programas o proyectos específicos de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- II. Proporcionar al alumno y/o egresados información escrita sobre el procedimiento para la acreditación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- III. Enviar una carta de presentación del alumno que realizará las prácticas profesionales o servicio social mismo que estará debidamente firmada por el personal facultado para ello y por el alumno que deberá contener como mínimo: Nombre completo del participante, número de matrícula, grado y carrera que cursa.
- IV. Iniciar cómputo de período de tiempo y horas del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a partir de la fecha indicada en la carta de presentación correspondiente.



- V. Abrir expediente personal de los alumnos o egresados participantes.
- VI. Llevar control y seguimiento del desempeño de los prestantes y/o practicantes mediante la realización de supervisiones periódicas y de la recepción y análisis de reportes bimestrales para prestantes y semestrales para practicantes, avalados por el titular del área en el que desempeña sus actividades.
- VII. Anular la prestación del Servicio Social de los alumnos o egresados cuando estos no entreguen su documentación dentro de un período máximo de dos meses y notificarlo a **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"**.
- VIII. Acreditar y certificar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de los alumnos o egresados participantes en base a los documentos que obren en el expediente correspondiente, avalados por el titular del área en el que desempeñe el servicio.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "EL TRIBUNAL ELECTORAL".

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula primera, **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Proporcionar oportunamente a la **"LA UNIVERSIDAD"**, la información sobre las necesidades de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que requiera (nombre del programa, objetivo, actividades, responsable directo, perfiles académicos requeridos, número de prestantes y/o practicantes, fecha de inicio y término).
- II. Ubicar a los alumnos o egresados participantes en áreas donde se les permita desarrollar una actividad propia de su licenciatura.
- III. Una vez asignado el estudiante, previa verificación de los requisitos y el perfil, **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"** a través de la Directora de Administración Mtra. Rosa Elena Arredondo Cervera deberá emitir carta de aceptación membretada luego que el estudiante sea presentado ante la misma o alguno de sus Órganos Desconcentrados a efecto de notificar a **"LA UNIVERSIDAD"** el inicio formal de actividades del prestador de servicio social o realización de las prácticas profesionales.
- IV. Como parte de las acciones para asegurar el cumplimiento de los objetivos de las prácticas profesionales y/o servicio social, **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"**, deberá revisar los informes que generen los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** en la periodicidad y términos que esta establezca.
- V. Establecer, vigilar e instrumentar los controles administrativos de asistencia por sí o a través de sus Órganos Desconcentrados, según sea el caso, con la finalidad de verificar la continuidad de las prácticas profesionales o la prestación del servicio social. En todo caso, al detectarse la discontinuidad como dependencia receptora determinará si continuará el alumno, reponiendo las horas no cubiertas, y en caso de no ser así, se notificará la cancelación de las prácticas profesionales y/o servicio social.



- VI. Luego que el estudiante haya cumplido con el número de horas que corresponden a las prácticas profesionales y/o servicio social, **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"** deberá emitir carta de terminación membretada, a efecto de notificar a **"LA UNIVERSIDAD"** la conclusión formal de actividades del prestador de servicio social o de las prácticas profesionales.

SEXTA. - NORMATIVA.

En el desarrollo de las prácticas profesionales o servicio social, las partes se comprometen a respetar la normativa de cada una de ellas, en el entendido que deberán apegarse a los reglamentos de cada una de las partes.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos respecto de los materiales que se generen con motivo de la realización del objeto del presente convenio (sistemas informáticos, publicaciones, artículos, folletos, entre otros, así como coproducciones, coediciones y difusión individual o conjunta), de acuerdo con lo establecido en las legislaciones aplicables, tanto en materia de propiedad industrial como de derechos de autor.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan tratar como reservada o confidencial, la información que con ese carácter le sea entregada por su contraria y clasificar aquella que sea generada al amparo del presente convenio como considere adecuado (confidencial o reservada) de conformidad con la normativa aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que en su carácter de sujetos obligados tengan, de conformidad con la ley general de transparencia y acceso a la información pública, la ley federal de transparencia y acceso a la información pública y demás aplicables.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA. - CARÁCTER NO LUCRATIVO.

"LAS PARTES" convienen que la relación originada con motivo del presente convenio de colaboración, así como las acciones tendentes al cumplimiento de su objeto, no tendrán costo alguno, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.



DÉCIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para efectos de la coordinación en la ejecución y cumplimiento de este instrumento, "**LAS PARTES**" designan un representante, mismo que podrán ser sustituido en cualquier momento, previa notificación a la otra parte:

- "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**" nombra al Mtro. David Antonio Hernández Flores, en su carácter de Secretario General de Acuerdos, con correo electrónico **sga@teec.mx** y número telefónico **(981) 1166 825**, extensión 109.
- "**LA UNIVERSIDAD**" nombra a la Ing. Abigail Cosgaya Belli, en su carácter de Director del Departamento de Titulación y Servicio Social, con correo electrónico **dts.guadalupevictoria@gmail.com** y número telefónico **(981) 151 1471**.

DÉCIMA SEGUNDA. -VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y su vigencia será de tres años, al término del cual podrá acordarse su renovación por periodos iguales, mediante comunicación por escrito de "**LAS PARTES**" y la suscripción del documento correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION ANTICIPADA.

Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, sin ningún tipo de responsabilidad, previo acuerdo de "**LAS PARTES**" con un mínimo de treinta días naturales de anticipación.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan que en caso de que los programas se estén ejecutando en el marco del presente convenio, deberán continuar hasta su conclusión, conforme a los términos acordados originalmente.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe y voluntad de las partes, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo con respecto a su interpretación, formalización o cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, será resuelta de común acuerdo por "**LAS PARTES**".


Leído que fue el presente convenio, enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, mismas que lo suscriben al margen de todas sus páginas y al calce de la última hoja, en la ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche, el día 23 de marzo del año dos mil veintiséis.

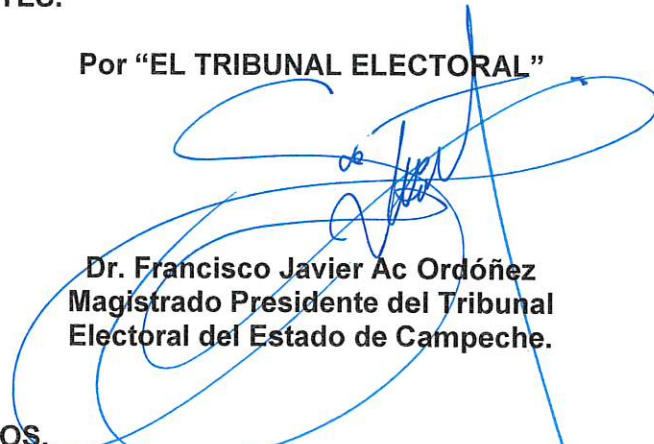


FIRMANTES.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Por "EL TRIBUNAL ELECTORAL"


Mtra. Ma. Luisa Mendoza Grande
Representante Legal de la Universidad
Guadalupe Victoria.


Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez
Magistrado Presidente del Tribunal
Electoral del Estado de Campeche.

TESTIGOS.


Mtra. María Guadalupe De La Torre
Benavides
Vicerrectora de la Universidad Guadalupe
Victoria.


Mtro. David Antonio Hernández Flores
Secretario General de Acuerdos del
Tribunal Electoral del Estado de
Campeche.